



**PODER LEGISLATIVO**  
**LEY N° 5.592**

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 10.974, CTA. CTE.CTRAL. N° 27-1302-12, UBICADA EN EL BARRIO BARCEQUILLO DEL CITADO MUNICIPIO.

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1.º** Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de San Lorenzo, a transferir a Título oneroso a favor de su actual ocupante, una fracción de inmueble individualizada como parte de la Finca N° 10.974 con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1302-12, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 12 de julio de 1977, ubicada en el barrio Barcequillo del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**AL NORTE:** Mide 42,10 m (cuarenta y dos metros con diez centímetros), linda con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-1302-13;

**AL SUR:** Mide 45,88 m (cuarenta y cinco metros con ochenta y ocho centímetros), linda con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-1302-11;

**AL ESTE:** Mide 13,34 m (trece metros con treinta y cuatro centímetros), linda con derechos privados; y,

**AL OESTE:** Mide 15,32 m (quince metros con treinta y dos centímetros), linda con la calle Palomar.

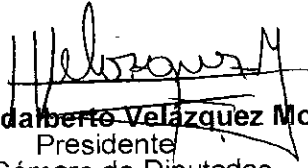
**SUPERFICIE:** 630 m<sup>2</sup> 3.767 cm<sup>2</sup> (SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).

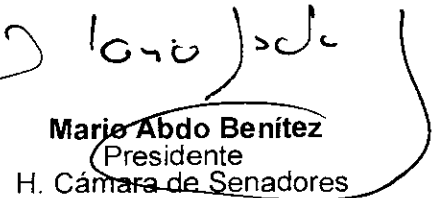
**Artículo 2.º** La suma obtenida por la venta de la Finca individualizada en el artículo 1º de la presente ley, será destinada para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

LEY N° 5.592

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Hugo Adalberto Velázquez Moreno  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Mario Abdo Benítez  
Presidente  
H. Cámara de Senadores


  
José Domingo Adorno Mazacotte  
Secretario Parlamentario

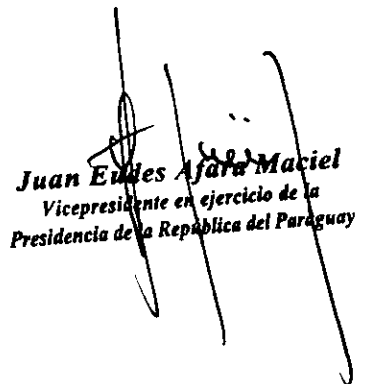
  
Derlis Ariel Osorio Nunes  
Secretario Parlamentario

Asunción, 20 de mayo de 2016  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Horacio Manuel Cartes Jara

  
Francisco José de Vargas Benítez  
Ministro del Interior

  
Juan Edelmar Afara Maciel  
Vicepresidente en ejercicio de la  
Presidencia de la República del Paraguay